

2019-240

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0240

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se DISPONE:

1.- Limitar las medidas de embargo solicitada en auto del 9 de marzo de 2020. (art. 599 C.G.P.).

2.- Teniendo en cuenta que se inscribió el embargo decretado sobre el vehículo de placa UUT -596, y se ordenó su inmovilización para cuyo propósito se libró el Oficio No. 0820 del 13 de marzo de 2020, dirigido a la Policía Nacional División Automotores, por Secretaria actualícese el mismo y procédase conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- De acuerdo con lo anterior, se deniega el decreto del embargo de cuentas bancarias solicitadas por el demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ